

JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 573

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE FORMA  
INDEPENDIENTE,  
**MEDICO CIRUJANO**  
[REDACTED]

Fecha: 01 de Octubre de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
Domicilio: SANTA LAURA 568, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

MEDICO CIRUJANO, CONVENIO DE RESOLUTIVIDAD, 11 PACIENTES, JULIO 2025	346.500
<b>Total Honorarios: \$:</b>	346.500
<b>14.5 % Impo. Retenido:</b>	50.243
<b>Total:</b>	296.257

Fecha / Hora Emisión: 07/10/2025 16:11



25936671005736C47403

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004  
Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202510071611

Fecha / Hora Impresión: 07/10/2025 16:11



**PACIENTES OPERADOS EN CIRUGIA MENOR EN MES DE JULIO 2025.****Registrados en AVIS.**

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>FECHA</b>
HECTOR MARTINEZ		17-07-2025
EFRAIN BRICEÑO		17-07-2025
ELIZABET BARRA		17-07-2025
RAQUEL MOYA		23-07-2025
PATRICIA FERNANDEZ		23-07-2025
TEREZA SAZO		23-07-2025
CAROLINA GOMEZ		23-07-2025
SUSANA MORALES		30-07-2025
RAFAEL MUÑOZ		30-07-2025
VALENTINA ALARCON		30-07-2025
VERONICA DIAZ		30-07-2025

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N° 632**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO** RUT: [REDACTED] presta servicios de **Médico cirujano** el mes de **Julio (11 pacientes operados en cirugía menor)** del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a atención de **CONVENIO DE RESOLUTIVIDAD**.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



Concón, 30 de septiembre DE 2025

<b>NOMBRE</b>	JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
<b>RUT</b>	25.936.671-2
<b>MES</b>	JULIO 2025
<b>CONVENIO/PRESUPUESTO</b>	CONVENIO CIRUGIA MENOR
<b>HORAS SEMANALES</b>	
<b>HORARIO</b>	MIECOLES PM

### Informe de actividades Honorarios

<b>Día o Semana</b>	<b>Actividades JULIO 2025</b>
SEMANA 1	Atención de cirugía menor: 0
SEMANA 2	Atención de cirugía menor: 0
SEMANA 3:	Atención de cirugía menor: 3
SEMANA 4:	Atención de cirugía menor: 4
SEMANA 5	Atención de cirugía menor: 4

FIRMA :



VºBº DIRECCIÓN:



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO REGISTRADO N° 1764 /

CONCON,

10 JUN 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletorio a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/85, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°10.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art. 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la República.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la República
8. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba el presupuesto de salud año 2025.
9. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°679 de fecha 12 de junio del año 2025.
15. Ord. N°263/2025 de fecha 30 de mayo del año 2025, con autorización alcaldicia.
16. Ord. N°270/2025 de fecha 03 de junio del año 2025, con autorización alcaldicia.
17. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

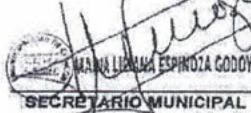
1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de convenio, cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

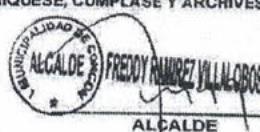
CONTRATO RESOLUTIVIDAD				
HORAS	ENCARGO	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
100 HORAS ANUAL	MEDICO GESTOR	AGUSTIN CONZALEZ AVELLO	01.05.2025	31.12.2025
60	MEDICO CIRUGIA MENOR	TOMAS LERMANDA HOLMGREN	09.06.2025	31.12.2025
		JUAN SUAREZ CARRILLO		

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.025, Honorarios convenio Resolutividad.

4.- NOTIFIQUESE, por secretaría Municipal.

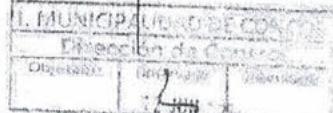
REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

  
MARIA LIAURA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE   
FREDDY ALMIRAGZI VILLELA SOS

DISTRIBUCION:  
➤ REGISTRO SIAPER  
➤ SECRETARIA MUNICIPAL  
➤ DEPARTAMENTO DE SALUD  
➤ INTERESADO

MCD/avr.



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**CONTRATO DE HONORARIOS  
MEDICO CIRUGIA MENOR**

En Concón, a 12 de junio de 2025, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante MANDANTE D. JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO, de profesión médico cirujano Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de MEDICO CIRUGIA MENOR, en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ Cumplir con todas las funciones del convenio de RESOLUTIVIDAD.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta a los servicios a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por Cirugía realizada de \$31.500.- pesos (treinta y un mil quinientos pesos), impuestos incluido, con un tope de 60 cirugías por el periodo contratado, Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.



**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 09 de junio hasta el 31 de diciembre de 2025.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de ~~de~~ municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

[REDACTED]

JUAN SUAREZ CARRILLO  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
C.I. N° [REDACTED]

